Los mejores casos 2019

## La obra de cuatro diseñadores catalanes, protegida por el derecho de autor

PIERGIORGIO M. SANDRI Barcelona

Cuatro de los más consagrados diseñadores catalanes (Oscar Tusquets, Javier Mariscal, Jorge Pensi y Pepe Cortés) han conseguido que a algunas de sus obras se les otorgue, además de la protección mediante el diseño industrial, una protección según el régimen del derecho de autor.

La decisión responde a un reciente fallo de la Audiencia Provincial de Barcelona. Los diseñadores, asesorados por el despacho Sol Muntañola Abogados, decidieron demandar a un grupo de empresas que había comenzado a explotar algunos de sus diseños más conocidos después de que, en la subasta judicial de una firma concursada, se habían adjudicado los moldes para su fabricación. En concreto, se trataba de un taburete v de unas sillas: el Corset de Tusquets, Miralook de Mariscal, Jamaica de Cortés v Toledo, Splash, Bikini de Pensi.

La tesis de los demandantes es que estas obras, con un diseño característico muy reconocible, no sólo disfrutaban de tutela mediante el diseño industrial, sino que eran obras de autor, con lo que su protección es superior y, por lo tanto, no había caducado. Finalmente, el tribunal admitió que estos diseños presentaban una originalidad y altura creativa suficiente. Una sentencia que puede servir de antecedente para aquellos diseñadores interesados en comercializar y rentabilizar sus creaciones.

## Recuperar el control

A medida que pasan los años, los retos son mayores, los casos se complican y las materias se vuelven complejísimas. Por eso fue tan interesante volver a trabajar los conceptos básicos de nuestra especialidad. La oportunidad nos la dieron cuatro extraordinarios diseñadores como Oscar Tusquets, Jorge Pensi, Javier Mariscal y Pepe Cortés. En un asunto en el que debíamos lograr que recuperaran el control sobre sus respectivas creaciones, las sillas Corset, Toledo, Bikini, Miralook y el taburete Jamaica. Tuvimos que revisar conceptos como la diferencia entre la creación y su soporte, o la protección del diseño, no por la vía del diseño industrial, sino por la del derecho de autor. La procedencia o no, de esa doble protección, fue el núcleo del debate en el procedimiento.

Como sabíamos que la defensa de las demandadas se iba a centrar en la falta de protección de los diseños por el derecho de autor, centramos nuestros esfuerzos en las pericias. Hasta cuatro distintas –realizadas por las personas que más saben de diseño en nuestro país– se acompañaron con la demanda, intentando así reforzar la prueba sobre esta cuestión. Fueron esenciales. Y aunque volvíamos al abc de nuestra especialidad, lo hacíamos tocando los temas más controvertidos, como la posibilidad de proteger un diseño industrial mediante el derecho de autor o el nivel exigible de originalidad o creatividad que debe pedirse a una obra.

La sentencia del Juzgado Mercantil número 8 de Barcelona de 16 de mayo de 2018 estimó la demanda, y la de la sección 15ª de la Audiencia Provincial de Barcelona de 26 de abril de 2019 la confirmó, otorgando ambas la protección, como obra artística aplicada, a las creaciones de nuestros clientes.









Todos los diseños en cuestión estaban en el catálogo de una marca importante del sector, que suspendió pagos en 2010 y entró en liquidación. Se da la circunstancia que esta empresa y todos los diseñadores implicados son Premio Nacional de Diseño.